



ASAMBLEA
21° periodo de sesiones
Punto 12 del orden del día

A 21/Res.901
4 febrero 2000
Original: INGLÉS

Resolución A.901(21)
Aprobada el 25 de noviembre de 1999

LA OMI Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA A PARTIR DEL AÑO 2000

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO los artículos 2 e) y 15 k) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículos que tratan de las funciones de la Organización y de la Asamblea por lo que respecta a la facilitación y el fomento de la cooperación técnica,

RECORDANDO TAMBIÉN el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución A.873(20), en el que la Asamblea reafirma que la cooperación técnica es parte esencial de la labor de la Organización para obtener la ratificación e implantación de los instrumentos de ámbito mundial de la OMI,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución A.900(21) sobre los Objetivos de la Organización a partir del año 2000, en la que la Asamblea, entre otras cosas:

- afirma que está decidida a garantizar el logro de los propósitos y objetivos de la Organización y a establecer prioridades bien definidas, con el fin de que esta labor se realice de manera uniforme a nivel mundial; y
- encomienda a los comités que, bajo la coordinación del Consejo, centren su atención en la necesidad de, entre otras cosas, fortalecer y conceder máxima prioridad a los programas de cooperación técnica de la OMI y a la puesta en práctica de los mismos para lograr un desarrollo sostenible y una aplicación eficaz del Programa integrado de cooperación técnica (PICT),

AGRADECIENDO la iniciativa del Secretario General de proponer la cooperación técnica como una de las altas prioridades de la Organización a partir del año 2000,

AGRADECIENDO TAMBIÉN la labor del Comité de Cooperación Técnica por lo que respecta a:

- la reforma general de la labor de cooperación técnica de la Organización, con miras a aumentar su eficacia a la hora de respaldar la implantación y aplicación uniformes de las normas marítimas mundiales; y
- la adopción de prioridades y principios de cooperación técnica para el futuro, como se indica en el anexo, y de un PICT realista y pragmático que facilite apoyo a los países en desarrollo,

RECONOCIENDO al respecto que una declaración de principios generales sobre la cooperación técnica complementaría la resolución A.900(21), respaldaría la labor conexas de la Organización y facilitaría orientación a la comunidad mundial sobre los objetivos y el impacto de las actividades de cooperación técnica de la OMI,

CONSCIENTE de que la serie de conferencias mundiales de las Naciones Unidas celebradas durante los años 90 ha traído consigo considerables reformas de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas por lo que respecta al desarrollo, con objeto de que sea más eficaz el apoyo que dicho sistema presta al desarrollo sostenible,

RECORDANDO que varios instrumentos de la OMI contienen disposiciones sobre el fomento de la cooperación técnica que instan a las Partes en dichos instrumentos a que apoyen a otras Partes que soliciten asistencia técnica para implantar y hacer cumplir los mismos de manera eficaz,

1. AFIRMA que la cooperación técnica es un medio esencial para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a fortalecer la fiabilidad y el rendimiento de sus actividades marítimas en cumplimiento de las normas marítimas mundiales;

2. DECIDE que el objetivo clave del programa de cooperación de la OMI a partir del año 2000 será fomentar el desarrollo de la capacidad marítima, a fin de contribuir de manera importante a garantizar una navegación más segura y un mar más limpio;

3. DECIDE TAMBIÉN que la misión de la OMI por lo que respecta a la cooperación técnica a partir del año 2000 será ayudar a los países en desarrollo a reforzar su capacidad para cumplir las reglas y normas internacionales relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar, otorgando prioridad a los programas de asistencia técnica que se centran en el desarrollo de los recursos humanos, particularmente a través de la formación y de la creación de capacidad institucional;

4. AFIRMA que la labor de la OMI en la elaboración de normas marítimas a escala mundial y en la facilitación de cooperación técnica a fin de implantar y hacer cumplir de manera eficaz dichas normas puede contribuir, y de hecho contribuye, al desarrollo sostenible, tal como se ilustra en el anexo;

5. INSTA:

a) a los asociados de la Organización en el desarrollo a que reconozcan, y den su respuesta al respecto, la relación directa entre la labor de la OMI en el ámbito reglamentario y en el de la cooperación técnica y el fomento del desarrollo sostenible y, por consiguiente, a que otorguen mayor prioridad al sector marítimo en el marco de sus respectivos programas de ayuda al desarrollo a nivel nacional y multilateral; y

b) a los Estados Miembros a que, al elaborar y ejecutar sus planes de desarrollo nacionales, tengan en cuenta dicho vínculo;

6. INSTA a las Partes en los instrumentos de la OMI en que se incluyan disposiciones sobre cooperación técnica a que respondan a los compromisos que hayan contraído;

7. INVITA a los Estados Miembros y a las organizaciones asociadas a que se sirvan de la OMI como mecanismo para la coordinación, en relación con la cooperación técnica en el sector marítimo, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos, y garantizar así que la asistencia que se presta tenga la máxima influencia posible y que se fomenten eficazmente los objetivos de la OMI;

8. REAFIRMA su mandato al Comité de Cooperación Técnica de concebir medios eficaces e innovadores para atraer y garantizar el apoyo ulterior en el ámbito de la financiación y en el de la contribución en especie para el PICT, y a este respecto, invita a los Estados Miembros y a la Secretaría a que contribuyan a dicha labor; e

9. INVITA a los Estados Miembros, al sector y a las organizaciones asociadas a que continúen, y si es posible aumenten, el apoyo que brindan al PICT y a la cooperación técnica en el ámbito marítimo en general.

ANEXO

PRIORIDADES PARA EL FUTURO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OMI	
PRIORIDADES	RESULTADOS
Fomento de las reglas y normas marítimas de carácter mundial	Ratificación de instrumentos convencionales internacionales y desarrollo reglamentario a nivel nacional
Creación de una capacidad institucional	Departamentos del sector público capaces de garantizar el ejercicio eficaz de la jurisdicción por el Estado de abanderamiento, el Estado rector del puerto y el Estado ribereño
Desarrollo de los recursos humanos	Expertos masculinos y femeninos, formados para elaborar y gestionar programas nacionales sobre: <ul style="list-style-type: none"> • administración de la seguridad marítima • protección del medio marino • elaboración de legislación marítima • facilitación del tráfico marítimo • operaciones técnicas portuarias • formación de la gente de mar y del personal en tierra

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OMI

- La dirección del proceso de elaboración y ejecución de los proyectos incumbe a los países receptores
- Integración de las prioridades reglamentarias de la OMI en el proceso de elaboración del programa
- Desarrollo de los recursos humanos e institucionales, con carácter sostenible, incluida la promoción de la mujer
- Fomento de la colaboración regional y la cooperación técnica entre los países en desarrollo
- Promoción de asociaciones con los Gobiernos, el sector y los organismos internacionales de ayuda al desarrollo
- Movilización de servicios de expertos y recursos regionales para las actividades de asistencia técnica
- Coordinación con otros programas de ayuda al desarrollo en el sector marítimo
- Facilitación de información por parte de los países receptores sobre la eficacia de la asistencia técnica prestada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución A.873(20)
- Sistemas de supervisión y evaluación del impacto, de modo que se cumplan los objetivos del programa y que los conocimientos adquiridos se tengan en cuenta en el proceso de elaboración de futuros programas

FUNCIÓN DE LA LABOR DE LA OMI EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
MEDIDAS	IMPACTO
Mejora de la seguridad y eficacia de las actividades marítimas	<ul style="list-style-type: none"> • gestión adecuada de las flotas mercantes y pesqueras • reducción del tiempo de permanencia de los buques y mejora de la capacidad de gestión de la carga • aumento del volumen del comercio mundial • mejora de la balanza de pagos
Aumento de la protección del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> • aguas y costas más limpias • aumento del turismo • mayor volumen de pesca y, por tanto, mejor acceso a las proteínas • gestión integrada de las zonas costeras
Fomento de los medios de subsistencia sostenibles y de la erradicación de la pobreza	<ul style="list-style-type: none"> • empleo de la gente de mar en los sectores del transporte marítimo y pesquero a nivel mundial • promoción de la mujer en el sector marítimo • aumento de los ingresos en divisas • todo lo anterior genera beneficios a nivel local, especialmente en las comunidades costeras/pesqueras
